

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 483 -2017-A/MDP

Pangoa, 20 de setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

VISTO: El expediente N° 41369, de fecha 04 de abril del 2017, del Señor Edwin Quispe Córdova, solicita autorización para la extracción de material de acarreo del cauce del río Chavini, sector Barrio Naranjal, cantera Chavini, ubicado dentro de la jurisdicción del distrito de Pangoa;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que en el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley 28221, "Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales los Álveos o Cauces de los Ríos", establece que las Municipalidades Distritales y la Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponde, en aplicación de la norma señalada precedentemente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 115-2015-CM/MDP se aprueba la Ordenanza Municipal que establece el Régimen de Extracción de Materiales ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y otros afines de la jurisdicción del distrito de Pangoa, la cual tiene como objeto regular el otorgamiento y vigencia de la autorización para la extracción de materiales no metálicos para fines de construcción, tales como limos, arcillas, arena, grava, guijarros, cantos rodados. Bloques o bolones, entre otros; ubicados en los álveos y cauces de los ríos de la jurisdicción del distrito de Pangoa.

Que, mediante Solicitud, de fecha de recepción 04 de abril del 2017, el Sr. Edwin Quispe Córdova, solicita autorización para la extracción de material de acarreo del cauce del río Chavini, sector Barrio Naranjal, cantera Chavini, ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Pangoa.

Que, mediante Informe N° 136-2017-OF/RNGA/MDP, de fecha de emisión 24 de abril del 2017, emitido por la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Bach/Ing. Mayra Luz Morales Campos, realiza la Evaluación Técnica de autorización para extracción de material de acarreo del cauce del río Chavini, sector Barrio Naranjal, cantera Chavini, ubicado dentro de la jurisdicción del distrito de Pangoa, informando a su jefe inmediato que deberá realizarse el levantamiento de observaciones titular del documento;

Que, mediante Informe N° 390-2017-DFM-GASSPP/MDP, de fecha de recepción 24 de abril del 2017, emitido por la Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos Ing. Deyse Fernández Meza, remite la Evaluación Técnica de autorización para extracción de material de acarreo del cauce del río Chavini, sector Barrio Naranjal, cantera Chavini, ubicado dentro de la jurisdicción del distrito de Pangoa.

Que, mediante Carta N° 017 -2017-GDE/MDP, de fecha 22 de mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Ing. Ana Luz Pérez Calderón, Informa sobre la Evaluación Técnica para el levantamiento de observaciones.

Que, mediante FUT N° 023567, de fecha de recepción 24 de julio del 2017, el Sr. Edwin Quispe Córdova, levanta las observaciones emitidas según evaluación técnica, para la extracción de material de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Vº Bº
GERENTE MUNICIPAL
PANGO

Que, mediante Informe N° 323-2017-OF/RNGA/MDP, de fecha de emisión 31 de julio del 2017, emitido por la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Bach/Ing. Mayra Luz Morales Campos, realiza la Evaluación Técnica de autorización para extracción de material de acarreo del cauce del río Chavini, sector Barrio Naranjal, cantera Chavini, ubicado dentro de la jurisdicción del distrito de Pangoa, concluyendo que el Proyecto se encuentra conforme con los lineamientos para remitir la opinión técnica previa vinculante sobre la autorización de extracción de materiales de acarreo de cauce naturales. Recomendando derivar a la Autoridad del Agua, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 676-2017-DFM-GASSPP/MDP, de fecha de recepción 31 de julio del 2017, emitido por la Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos Eco. Jhon Walter Ore de la Cruz, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico el informe N° 323-2017-OF/RNGA/MDP, de fecha de emisión 31 de julio del 2017, de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Bach/Ing. Mayra Luz Morales Campos para su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 936-2017-A/MDP, de fecha de emisión 01 de agosto del 2017, emitido por Alcaldía Ing. Pedro Castañeda Vela, se solicita al Administrador Local del Agua ALA PERENE Opinión Técnica para el Otorgamiento de Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo en Cauces Naturales.

Que, mediante Oficio N° 888-2017-ANA-AA-IX-U/ALA-PERENE, de fecha de recepción 01 de setiembre del 2017, emitido por la Autoridad Nacional de Agua Administración Local de Agua Perene Ing. Juan P. Esquen Perales da una Opinión Técnica previa vinculante favorable, para Otorgamiento de la Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo de la zona de extracción ubicada dentro del cauce del río Chavini, sector Barrio Naranjal, cantera Chavini I, ubicado dentro de la jurisdicción del distrito de Pangoa.

Que, mediante Carta N° 032-2017-GDE/MDP, de fecha 05 de setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Ing. Ana Luz Pérez Calderón, Informa AL Sr. Edwin Gilmer Quispe Córdova, sobre la Opinión Técnica previa vinculante favorable para el Otorgamiento de la Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo.

Que, mediante Informe N° 646-2017-GDE/MDP, de fecha 08 de setiembre del 2017 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Ana Luz Pérez Calderón, solicita disponer la autorización de Extracción de Materiales de Acarreo de la zona de extracción ubicada dentro del cauce del río Chavini, sector Barrio Naranjal, Centro Poblado Chavini, Distrito de Pangoa, a favor del Sr. Edwin Quispe Córdova;

Que, mediante Informe Legal N° 0111-2017-OAJ-ALE/MDP, de fecha 13 de setiembre del 2017, del Asesor Legal Externo, Abg. Wilson Franklin Pérez Mercado, emite opinión que es PROCEDENTE emitirse el acto resolutorio que autorice al Sr. QUISPE CORDOVA EDWIN, la extracción de materiales que acarrearán y depositan las aguas en los alveolos o cauces de los ríos Chavini (Carretera Chavini I), jurisdicción del Distrito Pangoa - Satipo - Junín, por el plazo señalado en el Informe Técnico N° 036-2017-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE, emitido por el ALA Perene, al amparo del Artículo 1° y 6° de la Ley N° 28221 - Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, el Numeral 9) del Artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Numeral 9) Artículo 14° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y uso de suelo, en lo específico, corresponde otorgar la autorización de extracción de materiales de construcción de los álveos y cauces del río dentro de su jurisdicción, en concordancia a la zonificación y conforme a lo previsto y establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es propósito de la Municipalidad apoyar y promover la inversión que permita desarrollar la actividad privada, sin alterar el paisaje urbanístico ni generar altos impactos de contaminación ambiental, ejerciendo el principio de discrecionalidad administrativa, se hace necesario declarar en proceso, el otorgamiento de la autorización, ya que se encuentra dentro de los perímetros exigidos en la Ordenanza Municipal N° 115-2015-CM/MDP.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la extracción de 256.00 m³, de materiales de los álveos o cauces, ubicada dentro del cauce del río Chavini, sector Barrio Naranjal, cantera Chavini I, Distrito de Pangoa, de conformidad a las características técnicas y metrados señalados en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR establecido que el titular deberá cancelar los derechos de pago por extracción de materiales por metro cubico, para el presente caso es de 256.00 m³, precio por m³ es



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

236

Sello Municipal

de S/. 3.00 Nuevos soles; por tanto el costo total será de S/. 768.00 (Setecientos Sesenta y Ocho con 00/Soles. En cumplimiento del Artículo 5° de la ordenanza la tasa por concepto de derechos de extracción serán cobrados por la Municipalidad Distrital de Pangoa.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR establecido que la presente autorización tiene una vigencia de la aprobación de la presente Resolución hasta diciembre del 2017, debiendo comunicar el Administrado si requiere renovación, cumplido el plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.

